

MUNICIPALIDAD DE ARADA SANTA BARBARA

POLITICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPIO DE ARADA, SANTA BARBARA



*Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara*

POLITICA MUNICIPLA DE VIVIENDA SOCIAL

MUNICIPIO DE ARADA SANTA BERABARA

APROBADA

SEGÚN ACTA MUNICIPAL

*Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara*

INDICE

I	Cuadros de Comisiones de trabajo.....	3
II	Introducción.....	5
III.	Justificación	6
IV	Antecedentes.....	7
	<u>1.</u> Reseña histórica de Arada	7
	<u>2.</u> Ubicación geográfica.....	7
	<u>3.</u> Datos demográficos.....	8
V	Condiciones de Vivienda	8
VI	Metodología.	8
VII.	Marco legal.....	9
	<u>1.</u> Marco Internacional para la Vivienda Adecuada.....	9
	<u>2.</u> Marco Nacional	10
	<u>3.</u> Marco Local	12
VIII.	Lineamientos de Políticas Municipales de Vivienda de Interés Social.....	13

**Municipalidad De Arada, Santa Bárbara
Política Municipal de Viviendas**

I Cuadros de Comisiones de trabajo

CORPORACION MUNICIPAL	
Nombre	Posición
JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ	Alcalde municipal
LORENA HERNANDEZ PINEDA	Vice Alcaldesa
	Regidor Primero
REY LIDIO ROSALES	Regidor Segundo
MARVIN LEIVA	Regidor Tercero
	Regidora Cuarto
SANDRA NINOSKA ORTIZ	Regidora Quinto
EDGAR DONALDO COREA	Regidor Sexto
	Regidor Séptimo
EDI LEIVA VEGA	Regidor Octavo

COMITÉ DISEÑO DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA SOCIAL			
NO	Nombre	Organización/cargo	Cargo dentro del Comité
1	Nolvin Edgardo Rodríguez	Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL)	Coordinador
2	Joel Edgardo Cantillano	Sociedad Civil	Sub coordinador
3	Noé Cardona	Iglesia Católica	Fiscal
4	David Cardona Gómez	Patronato	Tesorero
5	Dania Cecilia Leiva	Oficina Municipal de la Mujer (OMM)	Secretaria
6	Manuel Zelaya	Jefe de Catastro	Vocal I
7	Edy Leiva Vega	Regidor	Vocal II
8	Cándida Alvarado	Iglesia Evangélica	Vocal III
9	Herminio Vásquez	Iglesia Católica	Vocal IV

*Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara*

COMISION TECNICA MUNICIPAL	
Nombre	Dependencia
Lorena Hernández	Vice Alcaldesa
Edy Leiva Vega	Regidor Segundo
Nolvin Edgardo Rodríguez	Desarrollo Económico Local
Manuel de Jesús Zelaya	Encargado de Catastro
Dania Cecilia Leiva	Encargada Oficina de la Mujer.

Asesoría técnica: Jessica DERAS. (Hábitat para la Humanidad Honduras)

II Introducción.

La Política de Vivienda Social del Municipio de Arada; define el marco de actuación de los diferentes sectores del Municipio y su contribución a propiciar una vivienda y hábitat adecuados a los pobladores con bajos ingresos y más vulnerables del Municipio, se detalla el rol de los diferentes actores para la gestión y planificación de esta temática.

También se exponen los esfuerzos que la Municipalidad, las organizaciones y los pobladores han realizado para procurar la vivienda y hábitat adecuado. Este documento contiene información de la situación actual de la vivienda social en el Municipio de Arada y los requerimientos presentes de las familias en la adquisición, mejoramiento y reparación de una vivienda, siendo esta una de las necesidades básicas que contribuyen al desarrollo integral de los pobladores.

Se describen los aspectos que justifican una Política de Vivienda Social en el Municipio, se expone la articulación y acciones de los diferentes sectores e instituciones de Arada y se describe el proceso metodológico que se desarrolló para el diseño de dicha Política, siendo este de varias reuniones con el aporte de los sectores participantes, donde se discutían los aspectos importantes y de impacto para la población.

Contiene un apartado legal que cita leyes y tratados a nivel internacional, nacional y local en el marco de la vivienda social y los derechos que asisten a los ciudadanos y pobladores de Honduras, creando así las bases para actuar en el marco de derechos y legalidad.

Se presenta una breve reseña histórica de como el Municipio con la competencia de diferentes sectores a procurado proveer a sus pobladores de vivienda digna y hábitat educados, con la competencia de los diferentes sectores; hasta llegar al momento de definir esta política que retoma todos los esfuerzos y practicas anteriores y plantearse nuevas líneas estratégicas para la planificación, gestión e implementación de nuevos programas y proyectos que conduzcan a la construcción de viviendas dignas y habita adecuados.

III Justificación

Desde los orígenes de la humanidad, las personas y los pueblos han gestionado y construido espacios para habitar en ellos, al principio fue para cubrirse de las intemperies del tiempo y de las hostilidades que los ambientes naturales les provocaban. Como es de basto conocimiento estos refugios han ido evolucionando y adaptándose de acuerdo a las culturas, necesidades, costumbres y estatus económicos. En lo que, si coinciden la mayor parte de organismos internacionales, organizaciones y gobiernos, es que las personas merecen un lugar adecuado para vivir.

Basados en esa necesidad de índole básico; los organismos que procuran el bienestar de las poblaciones, sean estos internacionales, nacionales u locales, propician la creación de espacios y mecanismos para procurar este bien. Según la Comisión de Asentamientos Humanos de la Estrategia Mundial de Vivienda (2,000); La vivienda adecuada es un lugar donde si las personas lo desean, pueden asilarse con espacio, seguridad, iluminación, ventilación, infraestructura y servicios básicos adecuados, que considere el lugar de trabajo todo ello a un costo razonable.

El derecho a la vivienda adecuada es un todo continuo entre la comunidad, la naturaleza y la cultura, derivado de la necesidad humana de habitar un sitio con seguridad y dignidad.

Es en el marco de este derecho y procurando el bienestar de nuestra población e implementación de nuestras leyes como ser: La Constitución de la Republica que en sus artículos 178 y 179 expresa que se reconoce a los hondureños el derecho a la vivienda digna y que El Estado promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional.

También la Ley de Municipalidades en el Capítulo II. De los bienes municipales, artículo 70.- Viviendas de Interés social. La municipalidad podrá establecer programas de vivienda de interés social, en cuyo caso los precios de venta y las modalidades de pago se determinarán con base a la capacidad de pago de los beneficiarios y con sujeción a la reglamentación de adjudicación respectiva, debiendo en todo caso recuperar su costo.

Lo antes expuesto nos conduce a saber que se necesita de leyes y marcos referenciales que conduzcan a la materialización del derecho a la vivienda adecuada, por lo que la Municipalidad de Arada Santa Bárbara, establece su Política de Vivienda Social para la gestión y concretización de esta temática, con la competencia de los diferentes sectores del Municipio.

IV Antecedentes.

Reseña histórica de Arada

Fue creado el 4 de enero de 1901, antes de la creación de este municipio ya existía una villa llamada EL OCOTAL, la ubicación de tal villa estaba en lugar rocoso no apto para el cultivo ni para las labores de la agricultura que era la principal economía de los pobladores, por tal razón se vieron obligados a trasladarse a un lugar propio para la agricultura, que en ese tiempo era un hermoso bosque. Para iniciar sus trabajos los pobladores tenían que arar la tierra. A esa actividad se debió el nombre de **ARADA**.

Las primeras familias que habitaron en el municipio de Arada se ubicaron en el sitio de la labranza de la villa en las inmediaciones del barrio el culebron y que actualmente es el barrio el Carmen, y el cual bautizaron como el Pimiental, ubicado exactamente entre las quebradas de gualtonco y las pilas.

Ubicación geográfica.

El municipio de Arada está ubicado al sur del departamento de Santa Bárbara, se encuentra a 16 KM de la cabecera Departamental. Su altura oscila entre 600 y 800 metros sobre el nivel del mar, con una extensión de 110 KM².

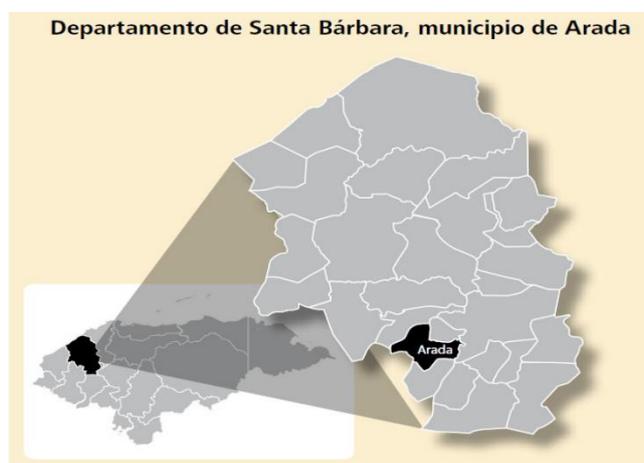
Sus colindancias son:

Al Norte: San Vicente Centenario y Santa Bárbara.

Al Sur: El Níspero.

Al Este: Santa Bárbara.

Al Oeste: San Nicolas y parte de La Unión Lempira.



Datos demográficos

La población es de 10,648 personas la cual está compuesta por 5,513 hombres y 5,136 mujeres. Con una población en el área urbana de 2,994 personas y en el área rural de 7,654 personas. La población del municipio está compuesta por un 51.8% de hombres y 48.2% de mujeres

V Condiciones de Vivienda

La mayoría sus viviendas están construidas en forma lineal, hay construcciones de bloque con techo de lámina de zinc y otras con techos de teja, también se encuentran casas construidas de adobe y bajareque. Se puede observar casas de excelente construcción, así como también construcciones humildes.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y AGUA POTABLE

- En 1,930 se elaboró el primer estudio de agua Potable
- En 1,944 se organizó la primera junta de agua.
- En 1,951 fue construido el primer tanque de almacenamiento de agua del municipio.
- En 1,970 fue construido el alcantarillado.

En cuanto al servicio de agua potable se puede decir que es buena, pero no abundante, debido a que la tubería ya cumplió su vida útil y el municipio ha tenido crecimiento poblacional

Cuenta con servicio de Energía Eléctrica (E.N.E.E.) y alumbrado público en la mayoría de sus calles.

VI Metodología.

El proceso inició con la presentación por parte de Hábitat para la Humanidad Honduras con la propuesta de facilitar un proceso para el diseño una Política para la Vivienda social en el Municipio y con el propósito que fuera un proceso participativo y la necesidad de nombrar una comisión técnica para su redacción.

Esta iniciativa se compartió con El Alcalde Municipal Jose Arnold Avelar y parte de equipo técnico, los cuales visualizaron la importancia de contar una Política de Vivienda Social, que articule las acciones de todos los sectores en este tema y definir las acciones para el abordaje del mismo.

Se dio el siguiente paso que fue el nombramiento de personal corporativo y técnico de la Municipalidad y se invitó a miembros de las diferentes comités y sectores de la Sociedad Civil, para conformar el equipo responsable de diseñar la Política de Vivienda Social del Municipio de Arada.

Se estableció cronograma de trabajo definiendo los tiempos y accionar de cada miembro de la comisión, en la búsqueda de la información y días de reuniones

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

para ir trabajando el documento conforme al formato de una Política Social. siendo este un proceso participativo, de análisis y consensos.

Se inició el diagnóstico de este municipio el cual arrojó las diferentes limitantes de los pobladores para la construcción, reparación y mejoramiento vivienda. del análisis de las limitantes, surgen las posibles soluciones, las que derivan en los lineamientos de Vivienda, que se contribuyen en la parte total del documento, pues lo que hay que implementar para procurar el proveer viviendas adecuadas en el Municipio

No obstante, se recalcó en la importancia que se le da a este tema en todas las reuniones que se realizaron.

VII . Marco legal

Honduras es un Estado de Derecho que busca el bienestar de sus pobladores, donde las leyes de carácter social tienen como fin primordial la protección de la integridad física, moral, económica y psicológica de todos sus pobladores.

Honduras también es parte de los estados adscritos a múltiples convenios y tratados internacionales que se enfocan al igual que nuestras leyes a proteger la integridad de sus habitantes en todas las áreas.

De acuerdo al orden jerárquico de las leyes de Honduras, en el orden prioritario tenemos la Constitución de la República, que en artículos que se exponen a continuación se reconoce las obligaciones del Estado en este tema:

Artículo 59 expresa literalmente que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

En sus **artículos 61 y 68** reitera el compromiso y obligación del Estado a garantizar a los hondureños, hondureñas y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, y que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 178. Expresa que, se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social.

Artículo 179. El Estado promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional.

MARCO INTERNACIONAL PARA LA VIVIENDA ADECUADA

Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 25, numeral 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Artículo 5. Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: El derecho a la vivienda;

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 14, Inciso h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su artículo 11 dice así, los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua en las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este derecho la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (Observación General Nº 4: Derecho a una vivienda adecuada)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Artículo 43. 1. Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres;

MARCO NACIONAL

En su orden jerárquico, continúan las leyes y normativa del país que en materia de vivienda tenemos;

La ley del Fondo Social para la Vivienda, en su **Artículo 5** de la población objetivo I. De atención preferente con recursos provenientes del sector público y de otras fuentes administradas por FOSOVI. Comprende la asistencia habitacional de mejoramiento urbano y rural de aquellas familias de escasos recursos económicos no incluidas dentro de la población objetivo II.

El Decreto PCM-39-2006 de creación del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario: PROVICCOSOL, que tiene como objetivo proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social a la población de menores recursos mediante acciones solidarias.

La normativa legal de nuestro país dota a los habitantes de las herramientas legales para exigir los derechos que conduzcan a elevar la calidad de vida. Y

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

uno de esos derechos es la vivienda adecuada, aun cuando tenemos todas estas leyes que nos respaldan, es necesario hacer que gobiernos y ciudadanos nos unamos para emprender acciones que conduzcan a la operacionalización de estas leyes y que con ellas contribuyamos a elevar la calidad de vida de los miles de compatriotas que carecen de una vivienda adecuada.

Decreto PCM 067-2014, de la creación de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) a efecto de crear y articular el programa nacional de vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social.

Decreto No 93 – 2015 de la exoneración de permiso o licencias de construcción, para viviendas de interés social

Artículo 1. Queda exonerado de conformidad a esta Ley, el pago de tributos o impuestos, tasas o sobretasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales, para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción, ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social.

Artículo 2. Gozan de los beneficios establecidos del Artículo anterior, las viviendas unifamiliares con un valor del precio final al comprador no mayor de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (600,000.00), así como los proyectos habitacionales, cuyas viviendas no excedan el precio final al comprador por el monto establecido en este artículo

Artículo 3. Los proyectos unifamiliar o multifamiliar que se construyan en zonas definidas por la Comisión Nacional de Vivienda (COVIVIENDA), a través de la Ventanilla Única, quedan exentos del cumplimiento del requisito a presentar, individualmente o por el Proyecto, la Licencia Ambiental quedando obligados únicamente a cumplir los requisitos señalados por la Ventanilla Única, contenidos en el Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 30 de mayo del 2014 y relacionado con el Decreto Ejecutivo PC 43- 2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 26 de Julio del 2014.

Ley General del Ambiente. Capítulo II de los Objetivos, Inciso G. Elevar la calidad de vida de los pobladores, propiciando el mejoramiento en los entornos de los Asentamientos Humanos.

Ley de Propiedad. Capítulo II mecanismos de regularización artículo 74 Los derechos inscritos en dominio útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 1 de enero de 1991 a la persona que entrada en vigencia esta Ley se encuentre usando, habitando, o teniendo personalmente o por terceros a nombre suyo adquieren la condición de dominio pleno en base al título de dominio útil originalmente otorgado, siempre que no se encuentre en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público, o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública.

Se confirman los actos y contratos celebrados sobre los mismos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley. Estos derechos no podrán exceder más de veinticinco (25) hectáreas en el área rural cuando se trata de persona natural y de una (1) hectárea en el área urbana. Sobre los excedentes en que se encuentren mejoras que se reputan inmuebles, los que se encuentren usando, habitando, teniendo personalmente o por terceros, a nombre suyo podrán solicitar, ante las autoridades

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

que corresponda, el dominio pleno cuando cumplan con los requisitos establecidos en las leyes especiales aplicables.

Una comisión integrada por delegados del Instituto de la Propiedad (IP) el Instituto Nacional Agrario (INA) y la municipalidad que corresponda, verificarán los predios que se acogen a este beneficio.

Los títulos que se ajusten a lo preceptuado en el párrafo primero del presente artículo serán susceptibles de acción de nulidad ante el órgano jurisdiccional competente conforme al procedimiento especial establecido en la presente Ley. La misma podrá ser deducida por cualquier interesado o por el Instituto de la Propiedad (IP)

Artículo 75 Las personas naturales que por un periodo continuo no menor de diez (10) años se encuentren ocupando predios rurales no mayor de cinco (5) hectáreas ubicados en tierras nacionales o fiscales, serán tituladas por el Instituto de la Propiedad (IP) siempre y cuando no estén comprendidas en espacios de dominio público o de otras afectaciones de beneficio común o por causa de utilidad pública.

Ley del SINAGER **ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER), y ARTÍCULO 28- INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTION DE RIESGO COMO PARTE DEL DESARROLLO NACIONAL.**

Ley de Ordenamiento Territorial: **ARTÍCULO 7.-** Son objetivos de la presente

1) Establecer los principios y normas que hagan obligatorio el Ordenamiento Territorial a partir de las definiciones, conceptos, fundamentos y objetivos prescritos en esta Ley; y sus numerales del 2 al 9.

Ley Forestal **ARTICULO 6. MANEJO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, AREAS PROTEGIDAS.Y VIDA SILVESTRE.** El Estado garantiza la armonización de las políticas y acciones en materia agrícola, pecuaria, cafetalera y de asentamientos humanos con 1os principios y objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 8. PERIMETROS URBANOS. Las Aéreas Forestales incluidas dentro de 1os perímetros urbanos serán reguladas por el régimen municipal.

MARCO LOCAL

La Ley de Municipalidades a las Corporaciones Municipales, por ser el órgano legislativo del Gobierno Local. Dice lo siguiente: **Artículo 13, Numeral 1.** La Municipalidad tiene la atribución de elaboración y ejecución de planes de desarrollo del Municipio. Numeral 2. Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley. **ARTÍCULO 59-E.-** (Adicionado por Decreto 143-2009) En cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientados a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias y otros grupos prioritarios. **ARTÍCULO 59-G.-** 2) Establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas locales;

Capítulo II. De los bienes municipales, artículo 70.- **Viviendas de Interés social.** La municipalidad podrá establecer programas de vivienda de interés social, en cuyo caso los precios de venta y las modalidades de pago se determinarán con base a la capacidad de pago de los beneficiarios y con sujeción a la reglamentación de adjudicación respectiva, debiendo en todo caso recuperar su costo. Cuando los proyectos privados sean de interés social, la Corporación Municipal podrá dispensarle de alguno o algunos de los requerimientos urbanísticos relativos a la infraestructura en materia de pavimento y bordillos. Excepcionalmente en proyectos de interés social, las municipalidades podrán autorizar proyectos de vivienda mínima y de urbanización dentro de un esquema de desarrollo progresivo.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el avalúo excluirá el valor de las mejoras realizadas por el poseedor u ocupante. No podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja en los programas de vivienda de interés social, ni a quienes ya tuvieren vivienda.

VIII. Lineamientos de Política Municipal de Vivienda de Interés Social

1. La Municipalidad de Arada, S.B reconoce el Derecho a la Vivienda, como un Derecho Humano Básico para el desarrollo de las familias.

2. Perfil del Beneficiario

La Municipalidad de **Arada**, S.B vela por que las familias vecinas de este Municipio, cuyo ingreso familiar sea bajo **según categorización municipal** y en extrema pobreza y que no cuentan con una vivienda, o que viven en condiciones precarias, puedan tener acceso a un techo adecuado. Se dará prioridad a las familias que se encuentran en los estudios socioeconómicos de la Municipalidad, catalogadas como grupos de interés social, dentro de estos:

1. madres/padres solteros, 2. familias en extrema pobreza, 3. familias viviendo en zonas de riesgo, 4. familias cuyo cabeza de hogar tiene retos especiales, 5. familias viviendo en hacinamiento, 6. parejas Jóvenes que empiezan una familia 6. personas de la tercera edad. La contraparte o formas de pago del beneficiario serán de acuerdo a la capacidad económica, entre los requisitos para obtener una Vivienda serán:

- No poseer vivienda
- Ser de escasos recursos económicos
- Ser ciudadano Aradeño
- Poseer Terreno adecuado y legamente registrado
- Aportar los materiales locales (no ferreteros como piedra, arena y grava)
- Aporte de la mano de obra no calificada

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

3. La Municipalidad de Arada, S.B, será la responsable de generar información socioeconómica del Municipio, la Municipalidad delegará esta responsabilidad a la instancia correspondiente, pudiendo esta gestionar fondos para dichos estudios ante organismos nacionales e internacionales.
4. La Municipalidad de Arada, S.B integrará una Comisión con instituciones, organizaciones de la sociedad civil, y empresas públicas y privadas, la cual será la responsable directa de la coordinación de los programas y proyectos de vivienda social, esta será integrada por 9 personas, 4 de la Municipalidad y 5 representantes de las antes mencionadas. El presidente de esta Comisión será el Alcalde Municipal, quien podrá delegar esta función a la persona que él considere para que lo represente. Cada miembro que integre la comisión deberá de estar debidamente acreditado por sus organizaciones.
5. La Municipalidad de Arada, S.B y la Comisión, responsable de coordinar los proyectos y programas de Vivienda de Social del Municipio harán gestiones ante el Gobierno Central, Organismos Internacionales de Cooperación y Financiamiento, para canalizar recursos hacia programas de vivienda Social.
6. La Municipalidad de Arada, S.B gestionará proyectos de vivienda de social para contribuir a disminuir el déficit habitacional del Municipio, estos proyectos se desarrollarán en terrenos declarados zonas seguras, según dictámenes emitidos por las organizaciones correspondientes y con los servicios básicos.
7. La Municipalidad de Arada, S.B destinará al menos 5%, del su presupuesto municipal cada año, correspondiente a lo establecido por asignación de disposiciones presupuestarias, para inversión en proyectos habitacionales de vivienda social, cantidad que podrá ser evaluada anualmente, a fin de solicitar a la honorable Corporación Municipal una ampliación del presupuesto establecido, dependiendo de la demanda de necesidades de vivienda de interés social.
8. La Municipalidad de Arada, S.B promoverá a través de su Departamento de Planificación y/o de Desarrollo comunitario la organización de familias de escasos recursos económicos y que no cuentan con una vivienda, para su incorporación en todas las etapas del proceso de la gestión, para la solución del problema.
9. La Municipalidad de Arada, S.B, a través de la Oficina Municipal de la Mujer u otras instancias y ONGs que apoyan al sector juventud, tomando en cuenta que las parejas jóvenes son catalogados como población vulnerable del país, impulsara programas y estrategias para contribuir a eliminar barreras que impiden a los jóvenes a acceso a una vivienda adecuada y propiciar la participación de jóvenes que son responsables de

**Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara**

familias ascendentes (padres abuelos u otros) o descendentes en proyectos de vivienda de interés social.

10. La Municipalidad de Arada, S.B en apego a la ley del SINAGER, propiciara la construcción de obras de mitigación y planes de contingencia, para disminuir los riesgos a los cuales están expuestas las comunidades y el Municipio a través de las siguientes instituciones: COPECO, Cruz Roja, Secretaria de Salud, Bomberos y otras.
11. La Municipalidad de Arada, S.B cobrará el mínimo valor establecido en el plan de arbitrios para el permiso de construcción, a familias que sean beneficiarias de proyectos de vivienda de interés social, o familias que estén construyendo su vivienda y cuyo ingreso familiar sea bajo según categorización municipal y de extrema pobreza.
12. La Comisión responsable de vivienda social elaborará un plan de vivienda social a largo plazo con metas anuales en base al déficit habitacional cuantitativo y cualitativo del Municipio, este deberá de incluir, la coordinación con diferentes ministerios del Gobierno Central y cooperación externa para la gestión de los temas de educación, salud, seguridad y medios de vida entre otros, para propiciar un hábitat adecuado y desarrollo integral de las familias en torno a su nueva comunidad.
13. La Municipalidad de Arada, S.B a través del Depto. de Obras Públicas y Catastro Municipal apoyará el diseño de urbanizaciones y presupuestos de proyectos de vivienda social, apegado al reglamento de construcción vigente de la Municipalidad.
14. La Municipalidad de Arada, S.B en alianza con las instituciones afines apoyará a los levantamientos topográficos para proyectos de vivienda de social bajo el concepto de urbanización y dispondrá de equipo propio o contratado para obras de urbanización considerando los costos según su disponibilidad presupuestaria.
15. La Municipalidad apoyará a las familias beneficiadas con materiales de obra gris según la disponibilidad presupuestaria, para proyectos de vivienda social concertados con la población organizada y ONGs de reconocida experiencia en proyectos de vivienda.
16. La Municipalidad de Arada, S.B facilitará la legalización de lotes en terrenos ejidales y privados, para familias escasos recurso y extrema pobreza. Esto se constituirá en patrimonio familiar.
17. La Municipalidad de Arada, S.B llevará un registro de todas las organizaciones e instituciones que impulsan o apoyan soluciones habitacionales sociales y de las personas que se les ha dotado una vivienda.

***Política Municipal de Vivienda de Interés Social,
Municipio de Arada, Santa Bárbara***

18. La Municipalidad de Arada, S.B a través de la Unidad Municipal Ambiental UMA y la Comisión responsable de velar por la vivienda de social del Municipio conjuntamente con las organizaciones e instituciones que impulsan o apoyan soluciones habitacionales sociales, realizarán procesos de capacitación y formación de las familias para tener un mejor ambiente familiar, dentro de estos procesos de capacitación se incluirán temas de Gestión del Riesgo, los que darán como resultado, la identificación de zonas de riesgo de la comunidad, planes de contingencia y organización comunal para trabajar en la Gestión del Riesgo.
19. La Municipalidad de Arada, a través del departamento de catastro aprobará en un lapso de 30 días hábiles los planos de construcciones dentro del Municipio que cumplan con los estándares, como soleras y columnas alrededor de las puertas y ventanas, para que en casos de sismos o contingencias puedan resistir el tiempo necesario para que sus habitantes la evacuen, en caso de lotificaciones que se designe la zona de área verde como zona de encuentro reglamentaria.
20. La Municipalidad de Arada y la Comisión de Vivienda Social, implementarán acciones de fortalecimiento técnico y administrativo, en la empresa productora de materiales pétreos Arada, Desarrollo Integral, Colinas ARDICO, cuya razón es de carácter social y su misión es velar por que las familias de escasos recursos económicos, accedan a materiales pétreos de calidad y costos razonables.
21. Esta Política de Vivienda Social, será reglamentada, en aquellos apartados que lo ameriten para su operatividad, mediante acuerdo, convenios y cartas de intención.
22. Esta política de vivienda de deberá será ratificadas por las siguientes corporaciones municipales

Esta Política de Vivienda Social, se publicará en medios masivos de comunicación local e instrumentos de información de los que hace uso la Municipalidad.